

DIARIO DE PALMA.

MIERCOLES 24 DE AGOSTO DE 1853.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Escmo. señor: Remito á V. E., en conformidad con la real orden de 19 del corriente, nota de los puntos de que ha de tratar la memoria que esa direccion debe redactar sobre las rentas que administra; la cual, acompañada de los datos que se espresan, elevará V. E. á este ministerio en un breve término, para la redaccion de la general con que ha de someterse á las Cortes, en la próxima legislatura, el presupuesto de 1854.

Las cuestiones enunciadas en dicha nota son de la mayor importancia, para la buena administracion de las rentas; y algunas tienen por objeto proporcionar á las clases consumidoras é industriales beneficios de consideracion.

Tales son los que se refieren á facilitar con rebaja á los ganaderos, á los fomentadores de pesca y salazon, y á los fabricantes de productos químicos, la sal que necesiten para sus industrias.

Tambien es de suma importancia la reforma que se indica respecto al papel sellado, á fin de adoptar tipos que den mas proporcionalidad á este impuesto.

La Reina recomienda, por tanto, á V. E. emplee todo el cuidado que exige la gravedad de las mencionadas cuestiones y las demas consignadas en la nota adjunta, para que reciban una solucion acertada y provechosa, á los intereses del Tesoro y á los del público.

De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 28 de julio de 1853.—Pastor.—Señor Director general de rentas estancadas.

Nota de los puntos de que debe tratar la memoria que la direccion general de rentas estancadas ha de redactar, acerca del estado de las rentas que administra.

Renta de la sal.

1.º Número de salinas que hay en el reino; su administracion; clase y punto en que están situadas, con distincion de las que pertenecen al Estado y á los particulares.

2.º Número y clase de las fanegas de sal que produjo al año, por término medio, cada salina del Estado, en el quinquenio de 1848 á 1852; y número y clase de las fanegas de sal compradas á cosecheros particulares, durante el mismo tiempo.

3.º Número y clase de las fanegas de sal consumidas en el reino y de las esportadas de él, en cada uno de los años del último quinquenio.

4.º Coste de fabricacion, de conduccion terrestre y marítima, de resguardo y de espendicion, en cada uno de aquellos años.

5.º Productos de la renta de la sal, gastos por todos conceptos, y cantidad líquida que re-

sultó á favor del Tesoro, en cada uno de los últimos cinco años.

6.º Coste total que tuvo, por todos conceptos, la fanega de sal de 112 libras castellanas, en cada salina, en el último quinquenio.

7.º Qué precio abona la Hacienda á los cosecheros particulares, por cada fanega que entregan. ¿Es el de á pié de la fábrica, ó el de coste y costas?

8.º En qué bases se apoyan las asignaciones señaladas como recompensa del derecho de propiedad, á los dueños de las salinas que beneficia la Hacienda.

9.º Qué número de depósitos, alfolíes, toldos y espendedurías hay en cada provincia para la renta de este artículo.

10.º En qué datos se fundan las creaciones de los depósitos de sal.

11.º ¿Convendrá suprimir algunos de los establecidos ó crearlos en otros puntos?

12.º En qué datos se funda la designacion de fábricas y depósitos, de donde deben surtirse los alfolíes.

13.º ¿Podrán hacerse economías en las conducciones, señalando el surtido de algunos alfolíes de las fábricas ó depósitos mas próximos? y en esto caso, ¿á cuánto ascenderian?

14.º De qué medios de transporte se valen los contratistas para desempeñar este servicio.

15.º Qué formalidades y requisitos se observan para que las conducciones de sal se ejecuten con seguridad.

16.º A qué precauciones están sujetos los contratistas de arrastres de sal, además de las consignadas en sus respectivos contratos, para impedir que se haga fraude á la sombra de los intereses del Estado.

17.º Qué clases de envases se usan en el acarreo de la sal de unos puntos á otros.

18.º ¿Podrán introducirse en los envases algunas mejoras, haciendo los sacos ó costales de una misma cabida, para que á primera vista sea fácil comprobar, en cualquier sitio, el número de fanegas que llevan los conductores con el que marque la guia; y qué precauciones seria conveniente adoptar, en este caso, para evitar el fraude?

19.º Podrá obligarse al contratista á que introduzca esta mejora, sin que reclame indemnizacion de perjuicios?

20.º A qué precio vende la Hacienda la fanega de sal de 112 libras castellanas, que se consume en el reino, y la que se esporta para el extranjero.

21.º A qué precio venden los particulares la que se esporta para el extranjero de las salinas que tienen en la ribera de San Fernando.

22.º Qué recargos ó sobrepuestos tiene la sal en cada provincia, cuánto produce al año, y á qué se destina el importe de estos arbitrios provinciales ó locales.

23.º Qué disposiciones tiene adoptadas la administracion para llevar á efecto la ley de 16 de agosto de 1851, que hizo estensivo á Navarra

el estanco de la sal por cuenta del gobierno.

24.º ¿Hay algunas provincias ó distritos en el reino, en los cuales no se halle establecido el estanco; y en este caso en qué se funda el privilegio ó exencion de la gabela?

25.º Qué número de fanegas de sal podrán resultar existentes en las fábricas y alfolíes en fin del presente año.

26.º Cuántas se calcula que podrán necesitarse para la esportacion y para el surtido de los alfolíes y depósitos en el año 1854; y á cuanto ascenderá el coste de fabricacion y conduccion.

27.º Qué sistema se sigue para la elaboracion en cada salina, y qué medios podrán adoptarse para mejorarle lo mas económicamente que sea posible.

28.º Siendo conveniente hacer desaparecer la anomalía de usar el tipo misto de capacidad y peso para la venta de la sal, y habiendo de regir el nuevo sistema métrico, deberá preferirse como tipo de unidad para la venta un múltiplo del grano ó un múltiplo del litro? ¿Qué precio deberá fijarse á la unidad en cualquiera de estos casos?

29.º Podrá plantearse para el año próximo la inutilizacion de la sal para ganaderos con alguna rebaja de precio? ¿Cuál debería ser esta rebaja, y qué medidas podrian adoptarse para llevarla á cabo?

30.º ¿Podrá hacerse alguna rebaja para favorecer mas á los fomentadores de pesca y salazon y á los fabricantes de productos químicos?

31.º Atendidas la organizacion y distribucion para el servicio que tiene en el dia el resguardo especial, ¿convendrá variar dicha organizacion, estableciendo otra que llene completamente las necesidades del servicio?

Renta de tabacos.

1.º Gasto total; producto total, y producto líquido de esta renta, durante el año de 1852.

2.º Gasto total, y producto total que se calculan para 1853; y producto líquido que restará, teniendo en cuenta los resultados ya conocidos del primer semestre.

3.º Organizacion de la administracion central de esta renta; y sus gastos de personal y material.

4.º Número de fábricas de cigarros que hay en el reino; puntos donde están situadas; é importe total de los gastos de cada una.

5.º Número y organizacion de las Administraciones; y su coste, por personal material, alquileres de almacenes y resguardo.

6.º Número de libras de cigarros que elaboró cada fábrica durante el año último; y de qué clases.

7.º Gastos de elaboracion en cada fábrica; especificando los de mano de obra, por clases, compra de efectos y útiles, jornales, obras particulares ó que se ejecutan por las fábricas, y sueldos de empleados.

8.º Gasto de conducciones de fábrica á fá-

brica, y de estas á las Administraciones; espre-
sando las contratas y tiempo de ellas.

9.º Gastos por premios de espendicion; espe-
cificándolos por provincias y número de estancos
que haya en cada una.

10. Existencias en peso y valoracion, en ra-
ma y elaboradas, que se considera quedarán en
fin de 1853, para 1854.

11. Existencias de tabacos en Administra-
ciones; y consumos probables de un año.

12. Qué cantidades de hoja y elaboradas por
clases, deberán adquirirse, para mantener las la-
bores en fábricas y consumos en 1854; y qué
cantidades, á fin de que resulte una existencia
proporcionada para tres meses de 1855, así en
rama como elaboradas.

13. De qué modo se hace la adquisicion de
cada clase de tabacos, ya en rama ó elaborados,
y su precio; designando, si fuere por contrata,
la duracion de esta. Y con separacion las canti-
dades y clases de los que procedan de comisos.

14. ¿Seria conveniente, como garantía de la
buena calidad del tabaco, que interviniese en su
recepcion, representando el interes de los con-
sumidores, una persona nombrada, el mismo dia
de la entrega, por la Junta de Comercio ú otra
Autoridad que no dependa inmediatamente del
Gobierno?

15. Cuál es la clase de tabacos que prefie-
ren los consumidores; y en qué proporciones con-
vendrá aumentar su fabricacion.

16. Qué resultados pueden esperarse de re-
bajar el precio del tabaco; ó qué disposiciones
seria conveniente adoptar para que, aumentándose
el consumo, creciese el producto de esta renta,
sin gravar á los particulares.

17. Qué disposiciones podrian adoptarse, pa-
ra que la Administracion central y provincial de
esta renta fuese ménos costosa sin que se resin-
tiera el servicio.

Pólvora.

1.º Gasto total; producto total y producto lí-
quido de esta renta, durante el año de 1852.

2.º Gasto total, y producto total que se cal-
culan para 1853; y producto líquido que resta-
rá; teniendo en cuenta los resultados ya conoci-
dos del primer semestre.

3.º De qué modo se hace la adquisicion de
este artículo.

4.º Qué gastos se calculan por la Adminis-
tracion central y provincial en todos conceptos.

5.º A cuánto ascienden los gastos de con-
ducciones.

6.º Cuál es el coste de los almacenes.

7.º A cuánto asciende el de espendicion.

8.º Qué número de espendedurías existe.

9.º Cuál es el precio de compra.

10. Cuál es el de venta.

11. Qué consumo se calcula anualmente.

12. Qué existencias de pólvora de cada cla-
se resultarán en fin de 1853, para 1854.

13. Qué disposiciones podrán adoptarse, pa-
ra simplificar la administracion de esta renta y
hacerla mas productiva, sin gravar á los con-
sumidores.

Papel sellado.

1.º Gasto total; producto total y producto lí-
quido de esta renta, durante el año de 1852.

2.º Gasto total, y producto total que se cal-
culan para 1853; y producto líquido que restará,
teniendo en cuenta los resultados ya conocidos
del primer semestre.

3.º De qué modo se hace la adquisicion de
este artículo.

4.º Qué gastos se calculan por la Adminis-
tracion central y provincial.

5.º Cuáles son los gastos de elaboracion, com-
pra de efectos, obras y demas.

6.º A cuánto ascienden los gastos de conduc-
ciones.

7.º Cuál es el coste de los almacenes.

8.º A cuánto asciende el de espendicion.

9.º Qué número de espendedurías existe.

10. Cuál es el precio de compra.

11. Cuál el de venta.

12. Qué consumo se calcula anualmente.

13. Qué existencias de papel de cada clase
resultarán en fin de 1853, para 1854.

14. Qué resultados han producido en los
rendimientos de esta renta las reformas hechas
por Real decreto de 8 de agosto de 1851, y re-
soluciones posteriores.

15. Disminuido el precio de las clases infe-
riores del papel sellado, hasta la cantidad de
cinco décimas de real por cada hoja, y aumen-
tando gradualmente el de las superiores hasta
mil reales, como se hizo con los documentos de
giro, qué resultados podrá esperar el Tesoro, te-
niendo en cuenta el papel sellado que consumen
los Tribunales de justicia.

16. ¿Convendrá estender el impuesto del
tímbre á los impresos? ¿Qué resultados tendria
esta medida para la Hacienda y para las empre-
sas periodísticas y de librería? ¿Sobre qué bases
habria de establecerse este impuesto?

17. ¿Qué disposiciones podrán adoptarse para
hacer mas sencilla y económica la administra-
cion de esta renta, sin que se resienta el servicio?

Por resultado de todos estos antecedentes,
datos y noticias, formar un proyecto de presu-
puesto de gastos é ingresos para el año de 1854,
de cada una de las rentas y ramos que adminis-
tra la Direccion general de Rentas estancadas;
y de organizacion de la Administracion central
y provincial.

Espíritu de la prensa.

(De La España.)

La *Gaceta* publica ayer el estado de las ope-
raciones del Tesoro por lo que respecta á la deu-
da flotante en julio último. Como este es el pri-
mer mes en que han regido las disposiciones del
real decreto de 8 del mismo, creemos convenien-
te detenernos á examinar los resultados que en
la práctica ha producido el sistema del señor
Pastor. La emision en julio asciende á 140 mi-
llones 372,294 rs., en esta forma:

En pagarés á favor del Banco . . .	74.167,243
En letras al de particulares . . .	5.032,281
En billetes al portador . . .	22.960,870
En billetes nominativos . . .	38.211,900

Total 140.372,294

Los pagarés cedidos al Banco, representan la
suma necesaria para el pago del semestre de los
intereses de la deuda pública, suma que aquel
establecimiento se comprometió á anticipar por
medio de un contrato solemne hecho con ante-
rioridad á la adopcion del nuevo sistema, y que
en todo caso era necesario respetar en todas y
cada una de sus partes.

Despues de esta emision, viene la de letras
sobre provincias á favor de particulares. Segun
el real decreto citado, no debe emplearse esta
clase de papel para el servicio de la deuda flo-
tante, y nosotros que con tanta persistencia le
hemos combatido, deseamos que en realidad des-
aparezca cuanto ántes, aunque no sea mas que
por la uniformidad, siempre conveniente, en es-
ta clase de operaciones. Mas el señor ministro

de Hacienda, que á su entrada en el gobierno se
encontró que habia en circulacion una masa enor-
me de esta clase de papel, no ha querido sin du-
da causar perturbacion en los cambios entre Ma-
drid y las principales plazas mercantiles, como
hubiera sucedido indudablemente si de repente
se hubiese negado el Tesoro á girar sobre pro-
vincias; y que las letras pedidas eran para satis-
facer verdaderas necesidades comerciales, lo de-
muestra suficientemente la circunstancia de que
los tomadores de ellas se han contentado con el
interés de 7 por 100 al año, cuando de los bille-
tes del Tesoro sacaban próximamente el 8.

Las demas emisiones se han hecho en la cla-
se de papel que marca el real decreto menciona-
do, sin mas diferencia que la de los billetes no-
minativos, que son la consecuencia natural de
haberse establecido la facultad de domiciliar el
pago de una parte de ellos en las provincias.
Cuando el señor ministro de Hacienda envíe á
estas las cantidades en papel que se consideren
necesarias, entónces se hará la negociacion con
mucha mas facilidad todavia, y podrán supri-
mirse sin el menor inconveniente las letras, y
los billetes nominativos solo se espedirán en ca-
sos escepcionales.

De todos modos, son dignas del mayor elo-
gio la inteligencia, actividad y perseverancia con
que el señor Pastor ha llevado á cabo una re-
forma en que ha tenido que luchar con hábi-
tos envejecidos. El 10 de julio dió á luz su nue-
vo sistema, y el 31 estaba planteado en su ma-
yor parte, y se practicaban las operaciones por
el Tesoro, y los particulares con la misma sen-
cillez y regularidad con que se practican en
Francia é Inglaterra.

Por lo que respecta al descuento ó interes
del dinero, á la vista está lo que se ha ganado.
En las negociaciones con el Banco Español de
San Fernando el tipo se ha mantenido al seis
por ciento; en los billetes del Tesoro emitidos á
á 98 $\frac{2}{3}$ y á 96 $\frac{2}{3}$ y negociados del 15 al 31
de julio, sale el interés á ménos de 8 por 100, y
por último en las letras sobre provincias no pasa
del 7 por 100. Nunca, ni aun en los tiempos en
que el 3 por 100 llegó á rayar en 50, se han
conseguido tan beneficiosos resultados, y todavia,
si no estamos mal informados, espera el señor
ministro de Hacienda conseguir en la negocia-
cion del presente mes alguna ventaja.

En cuanto al importe de la deuda flotante,
no estará de mas presentar algunas observacio-
nes. Ascendia en fin del año último á trescien-
tos cuarenta y seis millones, y en fin de julio
á 392: diferencia 46 millones. En esta suma es-
tán embebidas las cantidades facilitadas á las
provincias de Galicia, las empleadas en el caual
de Isabel II y las que ha sido preciso sustituir
á las que representaban las acciones de carrete-
ras, que se resistian á tomar los contratistas; co-
sas todas que no han sido previstas y para las
que ha sido indispensable abrir créditos extraor-
dinarios. Y si á esto se agrega que en la nego-
ciacion de julio está comprendida la consigna-
cion para el pago del semestre de los intereses
de la deuda pública, el cual debe pesar propor-
cionalmente sobre cada uno de los meses de la
última mitad del presente año, se tendrá que el
servicio del presupuesto se hace en el día con
una regularidad desusada. Con razon ha podido,
por lo tanto, decir el señor ministro de Hacia-
nda que tiene fundadas esperanzas de que las
obligaciones del presente año queden completa-
mente cubiertas con los recursos señalados en el
presupuesto, y nosotros añadiremos, que si no
ocurre alguna circunstancia imprevista, la deuda
flotante será en fin de 1853, menor que lo era

en fin de 1852; porque debe tenerse presente que el Tesoro comenzará la negociacion de agosto con una existencia de mas de doce millones, sin contar con otros diez y ocho de que no se cree conveniente hacer uso por consistir en moneda de vellon.

Tal es en resumen el estado que la hacienda presenta en el dia. La rara laboriosidad y los reconocidos talentos del señor Pastor, sabrán concluir la obra que bajo tan felices auspicios ha comenzado, y entretanto séanos lícito consignar que cuando los periódicos de la oposicion redoblan sus ataques contra el gobierno, este puede contrarestarlos sin mas que presentar al público la enumeracion de las importantes reformas que ha planteado, los considerables progresos que se han hecho en el crédito del Tesoro, y el estado de perfecta tranquilidad en que se encuentra la nacion.

Noticias estrangeras.

Paris 12 de agosto.

S. A. I. el príncipe Napoleon ha dado hoy en el Palacio Real una gran comida á los artistas que han sido premiados este año en la esposicion.

— Leemos en la *Patria*: «Se anuncia que se halla ya constituida la escuadra de evoluciones del Océano, que se compone de cinco navíos, dos fragatas y dos corbetas. Esta escuadra se destina á la instruccion de oficiales y tripulaciones.

Una carta de Viena del 8 da algunos detalles sobre la situacion de los asuntos de Oriente. El dia ántes se habian recibido de Constanti-nopla despachos del conde de Bruck, en que anunciaba como muy próxima su vuelta. Circula por la ciudad el rumor de que Mr. de Bruck mira la cuestion de Levante en estado de arreglarse infaliblemente. Este diplomático tiene frecuentes conferencias con los miembros del Divan y con los embajadores de Francia é Inglaterra.

El archiduque Fernando debe salir á fines de esta semana para hacer un viaje á San Petersburgo.

Una correspondencia de San Petersburgo del 5 anuncia que desde el dia 1º habíase parado el movimiento de tropas en las provincias danubianas. La víspera habia salido un correo con despachos para el general en jefe; asegurábase que se le mandaba cesar en toda demostracion que tuviese por objeto la toma de posesion del país.»

— La *Gaceta de Augsburgo* publica una correspondencia de Munich del 8 de agosto, en la cual se lee lo siguiente: «Se anuncia ya que el gabinete de S. Petersburgo habia aceptado el proyecto de mediacion que se le habia presentado por los embajadores de las cuatro potencias reunidos en Viena. En S. Petersburgo, la disposicion de ánimos es muy favorable al proyecto de mediacion de Viena, y es cierto que el emperador Nicolas se ha adherido á él decididamente; por lo tanto puede considerarse ahora este asunto en el estado mas satisfactorio.»

— Se lee en la *Presse* de Viena: Se ha anunciado que la Puerta otomana habia destituido á los hospodares de los principados danubianos. Harémos presente con respecto á esto que según el tratado de Akjermano, la Puerta no tiene mas derecho que confirmar la eleccion de los hospodares, la cual no puede rechazar sin el consentimiento de la Rusia. El tratado de Andrinópolis dice que la dignidad de los hospodares es vitalicia y por consiguiente que estos son inamovibles; y por lo tanto no puede considerarse la

medida adoptada por la Puerta otomana, como una destitucion, pues que únicamente les llama como á señor feudal, en atencion á que la ocupacion de su país por un ejército ruso les priva de la libertad é independencia de accion necesarias.

Esta medida se ha tomado en virtud de haber mandado la Rusia á los hospodares que no paguen el tributo debido á la Puerta; ignórase ahora si los hospodares obedecerán el mandato de la Rusia, ó si saldrán de los principados á la vista del ejército de ocupacion. Hasta aqui no han interrumpido sus relaciones con la Puerta otomana, pues, que al contrario le comunicaron la órden que les habia dado la Rusia.»

Noticias nacionales.

MADRID 17 DE AGOSTO.

El Sr. vizconde de la Trinidad en Oporto, ha ofrecido en favor de los desgraciados de Galicia un donativo de 2400 celemines de maiz, para alivio de aquellos. Por este rasgo de generosidad del señor vizconde, el muy R. señor Arzobispo de Santiago dió las gracias á este Ilustre señor en una carta elocuente en que hacia resaltar este acto de caridad con la descripcion de la espantosa miseria que lo habia motivado, cuya carta hizo tal impresion en la esposa del vizconde, que quiso asociarse á la buena obra de su marido, ofreciendo por su parte 1800 celemines mas de maiz. En su consecuencia, el vizconde ha hecho presente que el total de 4200 celemines será entregado en Carril á la persona que al efecto se designe por el señor Arzobispo.

S. M. también ha visto con especial agrado el generoso y caritativo acto practicado por el vizconde de la Trinidad y su esposa, y se ha servido disponer que se les den las gracias por conducto del cónsul en Oporto, y se publique en la *Gaceta* este noble rasgo de desprendimiento.

Hoy se ve ya en la *Gaceta* por el ministerio del Estado en cumplimiento de la Real órden espresa de la Reina nuestra Señora.

— De varios puntos empiezan á escribir sobre el buen éxito con que en todas partes ha sido acogida y con el mayor regocijo la noticia del estado interesante de S. M. Ademas de celebrarse tan fausta nueva con bailes, funciones teatrales, iluminaciones y demas con que se solemnizan las fiestas nacionales, acude todo el pueblo español á los templos, donde se hacen fervientes rogativas al cielo para que saque á la Reina con felicidad del trance que debe colmar los votos de la Real familia y de la Nacion.

— La suscricion abierta para la Congregacion de Santiago para socorro á los desgraciados de Galicia, asciende ya á la suma de 1.346,249 reales 29 ms.

— Nos dicen que en las oficinas de Hacienda se trabaja con grande empeño, para conseguir que el presupuesto de 1854 sea un presupuesto modelo de claridad y de órden, ajustado á la verdad.

— Se da por cierto que la Reina madre regresará á principios de setiembre á España de su escursion al vecino imperio.

Palma 23 de agosto.

ORDEN DE LA PLAZA.

Cefe de dia para mañana el teniente coronel graduado D. Ramon Espadero, capitán del regimiento infantería de Isabel II.

Parada, el mismo cuerpo. Hospital y provisiones, el batallon de Asturias.

El teniente coronel sargento mayor—Fabian Aznares.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Queda depositado en esta Alcaldía un arete de oro, últimamente encontrado, la persona que lo haya extraviado podrá recogerlo dando las señas.

Igualmente se hallan en depósito varios tenedores, cucharas de plata, algunos botones de oro de diferentes hechuras y otras piezas de plata que se han anunciado en los periódicos, los que pretendan ser sus dueños podrán acreditarlo y le serán entregados. Palma 25 de agosto de 1855.—José Antonio Togores.

El viérnes 26 del corriente á las doce del dia se proclamarán en el balcon inferior de esta consistorial las obras de albañilería necesarias para colocar en el huerto del Rey un enrejado de hierro, é igualmente la construccion de este, bajo los planes de condiciones que obran en poder del corredor Andres Serra. Palma 25 de agosto de 1855.—José Antonio Togores.

Don Mariano Peralta, magistrado honorario de esta audiencia territorial y juez de primera instancia del partido de Palma Mallorca.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á todo el que se considere con derecho por alodio, censo, fideicomiso, ú otro derecho sobre una casa sita en esta ciudad y calle del *Vigigal*, parroquia de Santa Cruz, número 15, de la manzana 218, propia de Francisco Arnau, para que se presenten en el término de nueve dias á deducirlo en este Juzgado y escribanía del infrascrito apercibido de lo que hubiera lugar. Dado en Palma á 20 de agosto de 1855.—Mariano Peralta.—P. M. de S. S.—José Arbós y Rubí.

ADUANA DE PALMA.

Nota de los buques que han presentado sus registros en el dia de la fecha.

Laud San Antonio, su patron Antonio Albertí, de Barcelona, con drogas.

Laud Especulador, su patron Jaime Morey, de idem, con idem.

Palma 23 de agosto de 1855.—El administrador—José Peñaranda.

LOTERIAS NACIONALES.

Se avisa al público, que mañana se cierra la venta de la que se ha de celebrar el dia siguiente. Palma 25 de agosto de 1855.—Jaime Muntaner.

Revista de periódicos.

DE LA MORALIDAD.

x.

Hemos visto, para que hubiese en las naciones ciudadanos honrados, cual era la obligacion del legislador, para que hubiese reyes rectos y justicieros, cual la del padre; para que hubiese moral en la sociedad, cual la de la familia; para que hubiese union en la familia, cual la del hijo y hermano. Hemos igualmente examinado, para que el pueblo fuese instruido, civilizado el país, cual era el imprescindible deber de todo gobierno. Y en tanto es esto así, que jamas nacion alguna, pueblo alguno, sociedad, familia alguna pudieran volverse grandes, magnánimas, pudieran adelantar por la anchurosa via del progreso que se les abre, y cual lo requieren los tiempos en que vivimos, sin hacerse cargo el padre, para con la familia, de la benéfica ley que le impuso la naturaleza; sin hacerse cargo el gobierno, para con el pueblo, de la imperiosa necesidad que le impuso su elevada posicion. De consiguiente, sea el principio de este todo, tal como Dios lo engendrara y veránse los medios corresponder y conducir á un laudable fin. Sea el padre moral y físicamente el modelo de la humana perfeccion y veránse al hijo reproducir en la familia y multiplicar esta hasta lo infinito, la obra de perfeccion; sean el gobierno y la autoridad un modelo de órden, amor y pureza, y veránse al pueblo reflejar por do quiera la imagen de su íntegra autoridad; sea el maestro el espejo

fiel de la sabiduría y veráse entónces al discípulo de continuo mirarse y arreglarse en él. Pero esta precisa, esta indispensable condicion requiere otra de donde ha de arrancar la sociedad verdadera, y por lo tanto llegado es el momento que el que tiene y lleva las riendas de un Estado, mire con ojos mas compasivos y corazon mas benigno para el porvenir de los pueblos y de la nacion. ¿Acaso esa multitud de seres que hormiguea y gira, cual otros tantos satélites al rededor de ese sol que se llama poder, no ha de tener otra esperanza, otra perspectiva que la de arrastrarse miserablemente á los piés de algunos elegidos, y aguardar paciente y sumiso á que caiga de sus opulentas mesas el pan de la miseria, de sus ricos bolsillos el óbolo de la caridad? ¿No ha de haber para ella sino sufrimiento, sino resignacion? Un tal estado la haria dudar de la justicia de Dios, y sin embargo Dios es justo. ¿Acaso esa multitud de seres que baña con el sudor de su frente la tierra que os alimenta no ha de tener otro consuelo que el de hundirse en el polvo cuando pasais? y sin embargo aquel Hombre-Dios, cuyas palabras fueron todas de paz y amor, dejónos sellado con su preciosa sangre el sentimiento de fraternidad... ¿Acaso para dicha de algunos, esa multitud de seres ha de humillar tan baja su cabeza que se la considere cual una masa inerte y compacta que sostiene el edificio donde, cuando ella llora su desventura, se estén ellos riéndose de sus padecimientos; donde, cuando ella sufra, se estén ellos mofándose de sus torturas; donde, cuando ella carezca de lo necesario para su sustento, se estén ellos en medio de bacanales y orgías escarneciéndolo é insultando su miseria? ¿Acaso no ha de haber para el pueblo sino abnegacion y paciencia? no ha de tener otra condicion que la degradante que le impone su ignorancia? no ha de merecer otra perspectiva que la que labra altivo el Señor para su despreciado esclavo? ¿Y cómo quereis, potentados, magnates, ricos de la tierra, cómo quereis que no maldiga su vida, que no blasfeme de su suerte; cómo quereis que no estampe desesperado sobre vuestra frente el estigmate del odio, no lance sobre vuestra cabeza el anatema de una honda é inveterada aversion! Haced caso del pueblo, el pueblo es tambien vuestro hermano; tenddle generosos la mano, dadle alivio, instruilde y os bendecirá. ¿Temeis que se os iguale? por igual el hombre del Evangelio, repartió á todos sus beneficios. ¿Os espanta la luz que pudiera arrojar su inteligencia, y quisierais bajo vuestro poderoso soplo estinguirla, apagar para siempre esa centella celestial? ¡Insensatos! ¿no veis que cuando mas alto se cleve al pueblo mayores serán sus conocimientos mas fácil su perfeccion? ¿no veis que cuando mas moralmente encumbrado se halle mas recto será su juicio, ménos penosos sus deberes, mas clara y sana su comprension? ¿no veis que cuando mas fraterniceis con él ménos peligrosa será la envidia que corroe desapiadada á los infelices corazones. ¿Comprendedlo de una vez: civilizadle y poco á poco le veréis salvar ufano esa barrera que os separa orgullosos de él, que os le hace considerar y creer de otra naturaleza que la vuestra. Sabed en fin que es altamente caritativo, eminentemente moral el que se le facilite todos los medios eficaces de instruccion y progreso, y consecuentes con las dulces miras del autor de tan bella obra, sean, todos los hombres, iguales no solo en el nacer y morir sino en el corto trecho que media de uno á otro extremo, y cual un pueblo de hermanos, se le vea atravesar alegre y unido la nada de esta pobre existencia. (Genio del 21.)

ROMANCE.

Junto á su buen escudero,
El conde Vilar cabalga
Sobre un hermoso alazan
Que hubo vida allá en Granada,
Y á quien tal vez envidiaran
Los que la hubieron de Arabia.
Del pueblo regresa el Conde
Que viene de correr cañas,
Y de gozar de la fiesta,
Que aquel dia celebraba;
Y se dirige al castillo
Donde tiene su morada.
Sobre el cuello del caballo
Las riendas abandonadas
Contempla el sol que se oculta
Tras las soberbias montañas,
Adios diciendo á la tierra,
Hasta que vuelva mañana.
Pensativo va el buen Conde
Y perdida lleva el habla,
Cuando dice á su escudero
Aquestas pocas palabras:

—Por qué, dime, no me cuentas
Algo que sepas me agrada?
—Qué queréis señor que os cuente
Si nada yo sé que os plazca?
—Dime escudero de amores
Ó de muertes y batallas.
—De amores pues os contaré
Ya que ora en aquellos pensaba,
En una aldea vivia
De mil encantos rodeada
Una virtuosa doncella
Que su nobleza ostentaba
Si no en rancios pergaminos
En la pureza del alma.
Viola un dia un noble Conde
Formando parte en la danza,
Y la requirió de amores
Con que logró deslumbrarla.
¡La pobre no conocia
Que sin amor no se amaba!
Tambien el Conde juróle
Que unirían sus dos almas
Con lazos indisolubles
Que el Sér eterno formaba.
Creyóla la triste niña,
Creyó sus promesas falsas,
Que ante el aquilon sañudo
Bien se doblega la caña.
Partió el Conde de la aldea
La triste niña engañada,
Él sin pensar mas en ella
Y ella perdida la calma.
—Dime escudero, por Dios
Como los dos se llamaban.
—Él era el conde Vilar,
Y ella quien agora os habla.—
Diciendo así el escudero
Su hermoso rostro mostraba
Dejando absorto al buen Conde
Que con afan le miraba.
—Si Conde, yo os he seguido
Perdida la dulce calma,
Y en escudero fingida
He venido á ver si es falsa
La promesa que me disteis
Y que años hace fué dada.
—Venid Señora al castillo
Que para vos guardo el alma,
Al castillo vamos pronto
Y veréis que aun os ama
Aqueste conde Vilar
Que cumple promesas dadas,

J. Flor.

(Id. del 19.)

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del dia.

† SAN BARTOLOMÉ, APOSTOL.

Bar, en hebreo, quiere decir hijo, y Tolmai, fué el nombre del padre del santo que anunciamos, por lo cual se llamó Bartolomé. Se halló en Cafarnaum cuando Jesucristo curó al criado del Centurion y en Nain cuando resucitó al hijo de la viuda. Tambien estuvo en el convite de las bodas de Caná, y en casa del Fariseo cuando se convirtió la Magdalena. Predicó el Evangelio de san Mateo de Licaonia, en Albania, en las Indias orientales y en la Armenia, y obró una porcion de milagros. Padeció martirio siendo desollado vivo y luego degollado.

CULTOS SAGRADOS.

Mañana miércoles en la iglesia de Santa María Magdalena continúan las cuarentahoras dedicadas á san

Bartolomé apóstol y á la Beata Catalina Tomas, espóniéndose S. D. M. á las seis de la mañana, á las diez se cantará la misa mayor, en cuyo ofertorio predicará el presbítero D. Tomas Berga, dominico. Por la tarde habrá oracion y la reserva á las siete y cuarto.
— En la de Ntra. Señora del Socorro al anohecer se dará principio á la novena de la Virgen de Consolacion vulgo de la Correa, con música, siguiendo en los dias inmediatos á igual hora.



EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 14. De Barcelona en 17 horas vapor Barcelonés, cap. Medinas, con 48 pas., géneros y balija.
De Argel en 4 dias laud Sangre, de 22 ton., pat. Miguel Vivó, con un pas. y lastre.
De id. en 2 dias laud San José, de 37 ton., pat. Sebastian Cabot, con 2 pas. y ganado lanar.
Dia 22. De Argel en 5 dias laud San José, de 25 ton., pat. Guillermo Palmer, con 2 pas. y lastre.
De Barcelona en 3 dias laud Halcon, de 25 ton., patron Eduardo Ferrer, con 4 pas., lastre y efectos.
De id. en 4 dias laud San Antonio, de 60 ton., pat. Antonio Albertí, con 70 pas., lastre y efectos.

DESPACHADAS.

Dia 21. Para Santa Pola laud Sangre, de 24 ton., patron Miguel Porcell, con carbon, leña y efectos.
Dia 23. Para Ciudadela javeque Cuatro Amigos, de 21 ton., pat. Sebastian Picó, con un pas., cebada y efectos.
Para Cartajena laud Catalina, de 19 ton., pat. Antonio Felani, con 4 pas., leña y efectos.
Para Valencia laud San Antonio, de 22 ton., pat. Juan Masot, con 2 pas. y lastre.
Para Iviza javeque Virgen de Jesus, de 25 ton., patron Juan Ferrer, con 23 pas., efectos y balija.
Para Altea laud Rosario, de 11 ton., pat. Jaime Perez, con 5 pas. y lastre.
Para Cullera laud Concepcion, de 16 ton., pat. Julian Pedro Saez, en lastre.
Para Tarragona laud Lealtad, de 38 ton., pat. Joaquin Martí, con salvado y efectos.



EL BARCELONES.

SU CAPITAN D. GABRIEL MEDINAS.

Saldrá para Barcelona el miércoles 24 del corriente á la una de la tarde con la correspondencia. Admite carga y pasajeros. Se despacha en la calle de la Portería de Santo Domingo, número 1, cuarto entresuelo.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

DEL DIA 24 DE AGOSTO.

Salte el sol á las 5 horas y 18 minutos.
Pónese á las 6 y 42
Salte la luna á las 9 y 49 id. de la noche.
Pónese á las 10 y 39 id. de la mañana.

HORAS Y MINUTOS

que debe señalar un reloj arreglado al tiempo medio, en el momento que un reloj de sol señala las doce ó el medio dia verdadero.

12 h. 3 m.

AVISOS

Se desea vender, si la postura acomoda, la casa zaguana con todas sus pertenencias, una botiga y algorfa, sitas en la parroquia de San Miguel y calle llamada de can Muntaner, manz. 152, núm. 55. Dicha casa ademas de reunir las comodidades necesarias, contiene huerto y jardin con un abundante derecho de agua; cuya venta se verifica al tenor del plan de condiciones que obra en poder del pregonero Francisco Tomas. El dia que se señale para el remate se anunciará con la debida anticipacion.

— El que quiera alquilar una casa urbana con tres cuartos dormitorios, agua y demas comodidades, sita cerca el puente de Inca y junto al oratorio de San Lázaro, acuda en esta imprenta y darán razon de su dueño.

IMPRESA DE D. FELIPE GUASP, EDITOR RESPONSABLE.